

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito TC Carlos Ernesto Rodríguez Vargas Jefe Área Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, deja constancia, que al evidenciar que el mensaje de respuesta a derecho de petición enviado al correo luisperezdenuncia123@gmail.com, no fue posible lograr la notificación de la Comunicación Oficial No. GS-2025-113343-DIJIN de fecha 11 de agosto de 2025, por medio de la cual se remite a esta unidad la queja número 714048-20250630, registradas por el ciudadano(a) a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuestas el 30 de junio de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación (del 22/09/2025 al 26/09/2025)

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición del Área Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, ubicada en la Avenida Boyacá No 142^a-55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente:



Teniente Coronel **CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS**
Jefe Área Contrainteligencia



Elaboró: PT. Marelyn Gissela Bueno Alvarado

Fecha de elaboración: 20-09-2025

Ubicación: Z:\2025\ Z:\2025\GRUS\OPERA1\DOCUMENTOS DE APOYO\2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

GS-2025 - 031585 / ARCOT - GRUSI - 13

Bogotá D.C. 19 AGO 2025

Señor
ANÓNIMO (A)
luisperezdenuncia123@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a derecho de petición

En atención a la solicitud, registrada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias, con el numero 714048-20250630, tramitada a esta unidad policial, mediante comunicación oficial GS-2025-113343-DIJIN, en la cual, en términos generales, se relacionan presuntas conductas irregulares al parecer cometidas por un funcionario de la Policía Nacional adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, respetuosamente me permito indicar a mi coronel lo siguiente:

Esta dirección agradece su colaboración respecto al suministro de información que sea de su conocimiento¹ sobre los presuntos hechos irregulares cometidos por parte de funcionarios de la institución, razón por la cual, el servicio de inteligencia policial desde el ejercicio de su misionalidad y competencia, se encuentra en la mayor disposición para contribuir al mejoramiento de la función constitucional de la Policía Nacional de Colombia, estando atentos a atenderlo (a) en la Avenida Boyacá No. 142A-55, complejo ESPOL de la ciudad de Bogotá D.C., y a través de los abonados telefónicos (601) 5185704 - 3203028382.

Atentamente,

Coronel JAIKER OBANDO URREGO
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: PTJ MARELYN GISELA BUENO ALVARADO
DIPOL/ARCOT.

Revisó: SI. LUZ DARY BACHEGO VÁSQUEZ
DIPOL/ARCOT.

Revisó: ST. JULIÁN CAMILO GONZÁLEZ PÉREZ
DIPOL/ASJUR.

Revisó: MY. VÍCTOR MARIO DEL MENDOZA NÚÑEZ
DIPOL/ARCOT.

Revisó: TC. CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS
DIPOL/ARCOT.

Revisó: CR. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ OMAÑA
SUIINP/ARCOT.

Fecha de elaboración: 13-08-2025
Ubicación: Z:\2025\GRUSI\OPERA1\DOCUMENTOS DE APOYO

Avenida Boyacá 142 A 55, piso 4 Teléfono: 5185704
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. "(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".